

ORDENANZA 1.986

VISTO:

Vista la aprobación de la Ordenanza 1.928, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma representa una modernización en la estructura vial de la ciudad, dirigida a garantizar la circulación segura de aquellos vecinos que se trasladan mediante este tipo de transporte.

Que, esta intervención se condice con las tendencias en materia vial que se imponen en las mayorías de las ciudades del mundo, donde la incentivación en el uso de este medio debe ir acompañada de medidas concretas tendientes a la protección y facilitación de vías públicas adecuadas para su uso seguro.

Que, las bondades que representa la circulación a través de la bicicleta son conocidas por todos, tanto a nivel general en el cuidado del medio ambiente y liberación de la vía pública de automóviles, sino también a nivel personal, por el cuidado de la salud mediante la actividad aeróbica y la economía familiar.

Que, además, su utilización no limita edades, por esto representa un medio de locomoción universal en materia de tránsito, donde desde los más pequeños en su viaje diario a la escuela o los clubes, hasta los adultos mayores pueden hacer uso de la bicicleta en tanto y en cuanto se provea de un ambiente libre de riesgos y peligros.

Que, todos estos conceptos se encuentran amparados por el proyecto que se propicia desde el Estado Municipal de construcción de ciclovías en la ciudad, donde se pretende intervenir el espacio público en beneficio de favorecer la circulación ciclística diaria, mediante el desarrollo progresivo de sendas que representen en su totalidad un circuito vial que favorezca los accesos a distintos puntos de interés.

Que, de esta forma, dicho proyecto enmarca dentro de sus prioridades el acceso de manera segura desde los sectores más alejados hacia el microcentro, las escuelas, los clubes, los espacios verdes, el parque industrial, con la posibilidad de determinar un recorrido de ida y vuelta desde y hacia los barrios mediante una senda exclusiva.

Que, en la elaboración del proyecto participaron, junto a las áreas municipales específicas, representantes del Ministerio de Transporte del Gobierno Nacional, aportando el asesoramiento técnico necesario mediante el estudio de las características urbanas de Avellaneda para que el ensayo final contenga todos los requisitos técnicos y legales para su correcto funcionamiento y debido acceso a financiamiento.

Que, este criterio representa la dinámica de desarrollo y crecimiento de ciudad que se plasma en el Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental, y que es la herramienta

legal fundamental que este Concejo Municipal pone a disposición de la comunidad para ordenar las expansiones urbanas en todas sus expresiones.

Que, en la evaluación de la traza en general, se contempla la imperiosa necesidad de ejecutar una bicisenda sobre la Calle 302, generando una vía segura de conexión de los barrios Martin Fierro y Progresar, con el casco histórico de la ciudad.

Que, en dicho sentido, la traza original prevista sobre Calle 4 entre Calle 21 y Calle 1, implicaría un desvío a la traza prevista en Calle 302.

Que, entendemos conveniente modificar la traza de Calle 4, estableciéndola en Calle 2, desde Calle 1 hasta Calle 21, para unificar la traza con la prevista en Calle 302.

Que, por ello es necesario que se dicte una Ordenanza que le dé prioridad y respaldo legislativo al proyecto integral de ciclovías, tomándolo como base y punto de partida para futuras propuestas de expansiones y debates sobre su correcto funcionamiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Modifíquese el Anexo I, aprobado por el artículo 2º de la Ordenanza 1928, reemplazándose por el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de octubre de 2020.